

## CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º AMB-413-2023

Entre los suscritos **MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General y en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No.237-15 del 27 de Octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla-**AMB**, identificada con NIT. 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.162.496 expedida en El Paso (Cesar), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

ii. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

iii. Que La Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla de conformidad con las funciones asignadas en la Acuerdo 001 de 2017 artículo 38, tiene entre otras las siguientes: \* Dirigir el proceso de gestión documental de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. \* Formular e implementar las políticas para la administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización. \* Proyectar, sustanciar, adelantar las actuaciones relacionadas con los procesos a cargo, en las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos.

iv. Que la Secretaría General en el marco de las funciones antes descritas, tiene el deber de realizar múltiples acciones para cumplir con los procedimientos, planes, programas y proyectos; aunado a lo anterior la dependencia debe gestionar plataformas, bases de datos y sistemas de información que requieren de los servicios de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas que tengan formación académica en el núcleo básico de conocimiento de derecho y afines.

v. Que la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla es la unidad de contratación de la entidad, pues a través de Resolución Metropolitana 237 de 2015 el Director de la entidad delegó facultades en esta dependencia para la gestión contractual de algunos procesos de contratación; lo cual implica que la dependencia cuente con los servicios de personas naturales o jurídicas con formación en asuntos legales como se ha expresado.

vi. Que la Secretaría General de la corporación es una dependencia de carácter transversal para toda la entidad ya que a su vez tiene las funciones de Oficina Jurídica asesora, lo cual deriva en la función de emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos, revisión de actos administrativos, acompañamiento a mesas de trabajo, reuniones y espacios en los que se requiere una opinión legal para la realización de los procedimientos.

vii. Que la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla certificó la situación

de insuficiencia de personal en la planta global de personal que preste servicios jurídicos; por lo cual es viable la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con formación académica en el núcleo básico de conocimiento de derecho y afines mas experiencia laboral demostrable.

viii. Que la entidad considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para la realización de actividades propias de la gestión jurídica y contractual de la Secretaría General; el futuro contratista deberá demostrar formación académica con título en la modalidad de pregrado en derecho y título posgrado en la modalidad de especialista en derecho administrativo mas cinco (5) años de experiencia profesional.

ix. Que es pertinente dejar consignado que la entidad, previa invitación, recibió propuesta formal de parte del señor , **ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía número 77.162.496, quien a través de diploma que otorga el título de Abogado y especialización en derecho gobierno y asuntos públicos, con experiencia en las actividades a desarrollar y el objeto del contrato a celebrar por más de cuatro (4) años, con lo cual demuestra la idoneidad para prestar servicios profesionales a la entidad.

x. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

xi. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	<b>ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO</b>

### **Cláusula 2 – Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE PLANES Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LAS DEMÁS ÁREAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA QUE PREVIAMENTE LO REQUIERAN”*

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

### **Clausula 3- Actividades específicas del Contrato**

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Asesorar y acompañar a la Secretaria General del AMB, en el seguimiento y trazabilidad de los procesos, políticas y procedimientos a su cargo.
2. Brindar asesoría desde su perfil a la Secretaria General del AMB, en la actualización y modificación de las políticas de gestión de la entidad que coadyuven al fortalecimiento institucional y misional del Área Metropolitana de Barranquilla.

3. Brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en el apoyo a los supervisores de los contratos y órdenes de compra.
4. Asistir a las reuniones, comités o audiencias que se le asignen o que sean programadas con ocasión al objeto contractual.
5. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
6. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza de este.

Además de lo anterior, deberán presentar al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe de actividades, el comprobante de pago aportes al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

#### **Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

#### **Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago**

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000)**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un pago a corte finalización del contrato por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**PARAGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de gestión del contratista, formato SJ-F07 y informe de interventoría y supervisión formato SJ-F08, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, certificado de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

#### **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Área Metropolitana de Barranquilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

- 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2. Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

#### **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

- 9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:
  1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
  2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
  3. Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
  4. Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
  5. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
  6. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
- 9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

#### **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

- 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

#### **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

- 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

#### **Cláusula 12 - Responsabilidad**

**ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

**ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Área Metropolitana de Barranquilla en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

#### **Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

#### **Cláusula 15 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1/1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ELVIS JOSE BELEÑO OSPINO** debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “*En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria*”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

#### **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

#### **Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la contratante a nombre de MIGUEL HERNANDEZ MEZA en la Carrera 51B No. 80 - 58 de Barranquilla y al Contratista en la Carrera 12 # 24 - 66 Barranquilla o al correo electrónico: [eljobe\\_12@hotmail.com](mailto:eljobe_12@hotmail.com)

### **Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

**PARAGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

### **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La hoja de vida presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

### **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

Nit. 800.055.568-1

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso de que se requiera.

#### **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 00000965 del 14 de diciembre del 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

#### **Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Área Metropolitana de Barranquilla y el domicilio contractual es Barranquilla. En el evento en el que el contratista deba desplazarse del domicilio contractual a otras jurisdicciones, AMBQ reconocerá gastos de transportes y viáticos.

Para constancia, se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II.